# Poder Judicial Republica Oriental del Uniquay

# 1959

## Poder CIRCULARES

Nº1. - Apertura de Tribunales y nombramiento de presidente Nº2. - MMMMMMM Informes desalogos

Nº3. - Exhortando a los Jueces de Paz que presten colaboración por inundaciones.

Nº4. - Recomendando a los Jueces estricto cumplimiento Ley

10.940nde 19 setiembre 1947.-Nº5.- Comunicando extinción término suspensión Escribano Valentín Moalli

Nº6.- Comunicando que los funcionarios deben cumplir con las normas Art.173,175 y 77 Reglamento Judicial
Nº27.- Disponiendo que los Juzgados penales al comunicar cambi de jurisdicción, etc. 16/Nz al Registro de Antecedente Judiciales lo hagan en oficios individuales.

Nº20 Comunicando que los funcionarios deben cumplir con las normas Art.173,175 y 77 Reglamento Judicial

Nº28. - Transcribiendo nota de la Corte Electoral relativa a cuplimiento artículo 215 de la ley №7690
Nº29. - Recordando a los Actuarios que no deben recibir dinero enefectivo paralas reposiciones de sellados y timbres.-Nº10.-Relativo a prueba de libertad conyugal para contraer

nuevo matrimonio una sentencia de divorcio extranjera.
Nº11.-Igual circ ular nº9 pero cursada al Interior.
Nº12.-Juramento Fidelidad Bandera Nacional.

Nº13.-Disponiendo que remisión de valores debe hacerse por carta recomendada.

Nº14.-Prohibiendo meritorios y gratuitos en dependencias Poder Judicial.

Nº15.-Feria Judicial Menor. Nº16.-Visita Carceles Interior

Nº17.-Nombramiento Regulador Honorarios Contadores Cdor. Antonio García Gandós.-

Nº18.-Nombramiento Dr.Astigarraga Presidente Corporación

Nº19.-Horario Poder Judicial Nº20.-Visista de Cárceles de Montevideo Nº21.-Reiterando Circular №43 de 30 diciembre 1953 relstiva: a detención vehículos por mandato judicial.

Nº22.-Recomendando a los Jueces que deben fundar las decision de claufura de los precedimientos presumariales.y arhiv delos mismos.

Nº23.-Relativo a honorarios devengados por escrituras judicia les de acuerdo arancel profesional Circular Nº27 setiem bre 1953.-

Nº24.-Matrimonios en que se han presentado como justificativo de estado sentencia de divorcio dictada en el extranjero Nº25.-Ampliatoria de la Circular Nº17 de 16 noviembre 1957 Nº26.-Relativo a remisión libros Registro Estado Civil Nº27.-Horarios Poder Judicial Nº28.-Feria Judicial Nº28.-Feria Judicial Nº29.-Designación Defensoresde Oficio Interior

de 19

Nº29.-Designación Defensoresde Oficio Interior

Nº30.-Designación nombramiento Síndicos del Interior Nº31.-Designación Regulador Honorarios Contadores Cdor. Carlo A.Mendive

Montevideo, febrero 2 de 1959.-

JUDICIAL

RTE DE JUSTICIASOÑOP JUOZ Lotrado

NTAL DEL UPUQUAL

La Suprema Corte de Justicia, en el dia de hoy, ha dictado la Acordada Nro.13.713 que esta Secretaría cu cumple con transcribir para su conocimiento y demás efectos.

Literalmente dice asi:-

"No. 13713. En Montevideo, a dos de febrero de mil novecien"tos cincuenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Cor"te de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores
"don Alvaro F. Macedo, don Rivera Astigarraga, don Manuel /
"López Esponda, don Julio César De Gregorio y don Luis Al"berto Bouza, por ante el infrascripto Secretario,-

#### DIJO:

"Que de acuerdo con lo dispuesto por los articulos 61 y 117

"del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de

"Hacienda, declara abiertos, desde la fecha, los Tribunales

"y Juzgados de la República.-

"Que designa Presidente de la Corporación, durante el pre"sente año judicial; al señor Ministro doctor don Alvaro F,
"Macedo.-

"Se hace constar que el señor Ministro doctor Masedo Notó, /
"para el expresado cargo, por el señor Ministro doctor don
"Rivera Astigarraga."

"Que se comunique, publique y circule.-

"Y firma la Suprema Corte de Justicia de que certifico. MACEDO.

"ASTIGARRAGA. LÖPEZ ESPONDA. DE GREGORIO. BOUZA. Manuel T.

"Rivero. Secretario".

Saludo a Vd. atentamente.

Manuel T. Rivero.Secretario.-

ORTE DE JUSTICIA

DEL URIGUAN

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de

ASE CITAR

1959-159

wlar No.L

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en cumplimiento de una solicitud formulada por la Camara de Representantes, referente a los ex pedientes de desalojo que se tramitan ante los - Juzgados de la República, a fin de que, ese Juzgado Letrado y los de Paz del departamento, in- formen acerca de:

- l) Número de productores con desalojo a hacerse efectivo al 30 de abril próximo;
- 2) Superficie del predio que respectivamente ocupan los productores desalojados, y
- 3) Causal legal invocada como fundamento de la respectiva sentencia de desalojo.-

Saludo a Ud. muy atentamente.

Manuel T. Rivero. Secretario.

CORTE DE JUSTICIA

MENTAL DEL VAUGUSAL

Montevideo, marzo 30 de 1959

Sr.Juez Letrado de Frimera Instancia de

WASE CITAR

Cúmpleme dirigirme al Sr.Juez,a fin remitirle copias de la Circular Nº2 de 20 del corriente, a efectos de ser distribuidas entre los Juzgados de Paz de ese Departamento para que se sir van evacuar los informes que se solicitan a requerimiento de la Cámara de Representantes.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T.Rivero.—Secretario

CIRCULAR Nº. 3.-

Montevideo, abril 15 de 1959.-

Renoblica Oriental del Unionio

señor Juez Letrado de Primera Instancia de

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, atento a la grave situación provocada por las
imundacionessque asolan el litoral e interior del país, ha dictado, en
esta fecha, un Auto Acordado por el cual dispuso exhortar a los señores
Jueces Letrados, de Paz y demás funcionarios del Poder Judicial, de todos aquellos Departamentos de la Repúblicaafectados, que presten la mayor colaboración personal y funcional, extremando la atención ante los
requerimientos en que puedan interesar o ser útiles la prestación de
sus servicios.-

Sirvase disponer se comunique lo expuesto a los Juzgados de Paz de ese Deñartamento, para conocimiento del Sr. Juez y funcionarios correspondientes, a cuyo efecto se acompañan copias de la presente circullar.-

Saludo a Ud. atentamente

Manuel T. Rivero- Secretario

Poder Judicial
Montevideo, abril 22 de 1959

JUDICIAL ORTE DE JUSTICIA

DEL URIGINAL

Sr.Juez Letrado

SE CITAR

cular Nº 4

La Suprema Corte de Justicia ha dis puesto librar la presente circular a los a los / Sres. Jueces de la materia, recomendándoles el estricto cumplimiento de la la Ley Nº10.940 de 19 de setiembre de 1947.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T.Rivero.Secretario

Montevideo, mayo 6 de 1959

JUDICIAL FORTE DE JUSTICIA

URUGUAL

INTAL DEL

ASE CITAR

r Nº5

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, llevando a su conocimiento,/ de acuerdo a lo establecido en la ley Nº12.395 de 2 de julio de 1957 y a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia, que, el Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 6º turno, ha comunicado que se declaró extinguido el término de la suspensión impuesta al Escribano Valentín Moalli Mentasti en el ejercicio de su profesión.-

Se hace presente que su suspensión le fue comunicada en Circular Nº29 de 20 de octubre de 1953.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T.Rivero.Secretario

CORTE DE JUSTICIA

LAUGUAL OF LAUGUAL

ASE CITAR

cular Nº6

cúmpleme poner en su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, con fecha 4 del corriente, ha dictado un Auto Acordado por el cual se reitera el cumplimiento estricto del de fecha 5 de abril de 1957; comunicado por Circular Nº5 de 8 del mismo mes, el que establece en su parte dispositiva que los señores Jueces y los señores Jefes de las dependencias judiciales están obligados a cuidar, en forma especial, que to dos los funcionarios judiciales concurran diariamente a las Oficinas y cumplan los horarios establecidos, dando inmediata cuenta a esta Corporación de las inasistencias que constaten, a fin de adoptar las medidas que correspondan.—

Al mismo tiempo resolvió hacer saber a todos los jerarcas de las oficinas del Poder Judicial que están obligados a cuidar, en forma especial, que los funcionarios observen estrictamen te las normas estatuídas en los artículos 173,175 y 77, incisos a) y b) del Reglamento de las (ficinas Judiciales y Estatuto de los Funcionarios Judiciales, dando cuentá de inmediato de todas las / irregularidades que constaten, a fin de adoptar / las medidas que correspondan.—

Las disposiciones reglamentarias mencionadas son las siguientes:-

<sup>&</sup>quot;Artículo 173.-Todos los funcionarios, sea cual fue
"re su jerarquía, quedan obligados a cumplir los ho
"rarios establecidos debiendo hallarse en sus pues
"tos en el momento que la Oficina se abre para el

//"público.- Durante las horas de trabajo, ningún em"pleado puede abandonar la Oficina, sin previa auto
"rización del Superior que sólo acordará para actos
"del servicio o por vausas justificadas.-

"En todos los casos, el funcionario que abandone la "Oficina en horas de labor, por motivos ajenos al / "interés del servicio público, está obligado a sus-"cribir una constancia en el "Libro de Asistencias" "que contenga la hora de salida y de regreso y el / "motivo de la salida.-

"Respecto de los funcionarios que por la índole de "sus tareas, deban cumplir sus cometidos fuera del / "local de la Oficina, los Jerarcas adoptarán las / "medidas necesarias para controlar su labor.-

"Artículo 175º.-Toda llegada tarde o fuera de hora "y toda inasistencia, se considera falta en el ser"vicio y da motivo a sanción disciplinaria, si no es "debidamente justificada.-

"Se considera "llegada tarde" la que se produce en/
"el tiempo que media entre la hora de entrada del
"personal y la de apertura del local; y "llegada fue
"ra de hora" la que tiene lugar despúes que la Ofi"cina se halla abierta al público.-

"Artículo 77º.- Sin perjuicio de las prohibiciones / "específicas establecidas en la ley, las acordadas / "y los reglamentos, a los funcionarios judiciales / les está vedado:-

- a)Toda actividad ajena a la función en los lugares y a las horas de trabajo; discusiones y comentarios de carácter proselitista y de cualquier otra índole ajena al servicio;
- b)ocuparse de tareas ajenas al interés del servicio público duzante las horas de Oficina o en el local de la misma; recibir visitas; evacuar consultas y mantener conversaciones telefónicas de índole particular:

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T.Rivero.Secretario

CORTE DE JUS

ENTAL DEL

VASE CITAL

lar Nº7

CORTE DE JUSTICIA

ENTAL DEL

Sr.Juez Letrado

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en los antecedentes formados con motivo de una solicitud formulada / por el Instituto Técnico Forense-1958-Nº835-, ha resuelto que, los Jueces de la materia penal, cuan do dirijan comunicaciones a la referida Oficina/ informando sobre cambios de jurisdicción, modos de terminación de los procesos y todo otro anteceden te relativo a los inscriptos en el Registro Nacio nal de Antecedentes Judiciales, lo hagan en forma individual utilizando un oficio para cada uno de los procesados.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T.Rivero.Secretario

ASE CITAR

lar Nº7

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaria cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el Auto Acordado dictado por la Suprema Corte de Justicia el veintiuno del / corriente, cuyo texto se transcribe:-

"Atento a lo dispuesto por los arts.180 y 101 de "la ley presupuesto nº 13.320 de 28 de diciembre "de 1964, en cuanto facultan a la Suprema Corte / "do Justicia para disponer el régimen de turnos "y reglamentar la distribución de los asuntos en- "tre los Tribunales y Juzgados de cada jurisdic- "ción;-

"Visto el art.183 de la ley Nº13.737 del 9 de /
"enero de 1969 en cuanto crea el Juzgado Letrado
"de Aduana de 2º turno y transforma el actual /
"Juzgado de la materia en Juzgado Letrado de /
"Aduana de ler.turno;-

#### DISPONE:-

"1) Los turnos de los Juzgados Letrados de Adua"na, serán decenales o aproximadamente decenales,
"en su caso, actuando sucesivamente del primer /
"al décimo día, del undécimo al vigésimo día y
"del vigésimo primero al último día de cada mes.

"Este régimen comenzará a aplicarse el día pri-"mero de abril próximo asumiendo turno el Juzga-"do Letrado de Aduana de 2do.turno.-

"2) La competencia quedará fijada por el día(pres "cindiendo del mes y año), en que se entienda con "sumada la infracción aduanera. A este solo efec "to, en los casos de imputación de"diferencia". "se estará siempre a la fecha(día)del respectivo "permiso.

"En defecto de lo previsto anteriormente, la / "competencia quedara fijada por el día(prescin-//

Cular Nº8

```
"diendo del mes y año) de laprimera actuación
"o conocimiento de la autoridad aduanera o ju
"dicial competente.

"3) Los expedientes ent trámite iniciados has "ta el día 21 de marzo en curso, inclusive, se
"dividirán teniendo en cuenta la última cifra
"del número de ficha actual, correspondiendo "los términados c deluno al cinco, al Juzgado "de ler turno y los términados del seis al ce-
"ro al Juzgado de 2do turno.

"Se considerarán expedientes en trámite todos "aquellos que a la fecha pre-indicada haya reci" bido número de ficha en el Juzgado Letrado de "Aduana de ler turno. Se atenderá en todos los "casos al número de ficha en el principal; y las "piezas separadas seguirán la suerte de aquel."

"4) Los expedientes iniciados desde el día vein tidos de marzo en curso, inclusive, hasta el dí "treinta y uno del mismo mes, inclusive, correspo "derán en totalidad al Juzgado Letrado de Aduan "de Primer turno."

"Que se comunique, circule y publique en el Dia "Oficial."

"Y firma la Suprema Corte, de que certifico."
"CERDETRAS, REYES, SIEMENS AMAROS SANCHEZ ROCE."
"MALLO. Manuel T. Rivero. Secretario"
```

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero, Secretario

cu

8.-<sub>d</sub>

"No.8

"ma C

"La C

"resc

"ga e

"a la

"fice

"to {

" b1:

"de :

"sal

"lit

"nif

"El

---

"pos

"pri

"par

"sus

"del

"Sup

"de

"que

"en

"seî

"der

En los antecedentes formados con motivo de la nota cursada por la Corte Electoral, la Suprema Corte de Justicia ha resuelto librar la presente circular con trnascripción de la referio Nº. 8. da nota, que dice:-

"Nº.859/59.-Montevideo, abril 16 de 1959.-Señor residente de la Supre-"ma Corte de Justicia, Doctor don Alvaro F. Macedo. - Señor Presidente: -"La Corte Electoral, en accerdo celebrado el dia ocho del mes en curso, "resolvió dirigirse a sea Suprema Corte de Justicia, solicitándole ten-"ga a bien disponer lo necesario para que se dé estricto cumplimiento "a la obligación impuesta por el articulo 215 de la ley Nº.7690, modi-"ficado por el articulo 20 de la ley de 23 de febrero de 1927, en cuan-"to establece que: "Los Actuarios de los Juzgados y Tribunales quedan "Ubligados a enviar mensualmente a la Corte Edectoral, certificación "de la parte dispositiva de toda sentencia ejecutoriada o auto proce-"sal que signifique o declare suspensión o pérdida de los derechos po-"liticos de los ciudadanos, auto de eecarcelación o resolución que sig-"nifique o declare terminación de la suspensión de la ciudadan ía".-"El incumplimiento de la obligación de que se trata, que la misma dis-"posición legal citada castiga con multa que deberá aplicar esa Corte. "priva al Organismo Electoral de elementos probatorios indispensables "para la correcta habilitación o inhabilitación de los ciudadanos en "sus derechos cívicos, resultando afectada así, la normal confeccción "del Registro de Inhabilitados y la del Registro Cívico Nacional.-Esa "Suprema Corte, se servirá apreciar la trascendencia que tiene el hecho "de que los señores Actiarios, cumplan puntualmente la obligación que "les impone el transcripto legal.-Descontando la preferente atención "que ese Alto Tribunal se dignará dispensar a la presente solicitud, "en mérito a los fundamentos que la informan, me es grato renovar al "señor Presidente las expresiones de mi más alta y distinguida consi-"deración.-Raul E. Negro. Presidente. - Augusto Legnani. Pro-Secretario Ld Asimismo, ese Juzgado se servitá informar a esta Cor

NTAL DEL

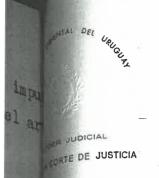
//poración si han cumplido regularmente con la obligación por el articulo 215 de la ley Nº. 7.690, modificado por el lo 20 de la ley de 23 de febrero de 1927.-

CORTE DE

Saludo a Ud. atentamente

Manuel T. Rivero. Secretario

cular



Montevideo, mayo 20 de 1959

Sr.Juez Letrado de Primera Instancia de

TASE CITAR

Cúmpleme llevar a su conocimiento, a los efectos correspondientes, que la Suprema Corte de Justicia ha dictado la \*\*cordada que se transcribe :-

"Nº3.743.-En Montevideo, a trece de mayo de mil nove "cientos cincuenta y nueve, estando en audiencia la "Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores "Ministros doctores don Alvaro F. Macedo, -Presidente." donRivera Astigarraga, don Manuel López Esponda,/"don Julio César De Gregorio y don Luis Alberto Bou "zo, por ante el infrascripto Secretario: -D I J O:-"Atento a que en el régimen vigente las Oficinas "Actuarias no pueden ni deben recibir dinero, sino "sellados para reponer en los expedientes respectivos; - A que toda demora que se produzca en la agre "gación e inutilización de esos sellados a los res "pectivos expedientes, ocasiona serios perjuicios a "las partes, que deben ser evitados:-

#### A C U E R D A:-

"Recordar a los señores Actuarios que bajo la más /
"severa responsabilidad no pueden las Oficinas de /
"sus dependencias recibir dinero en efectivo para /
"las :eposiciones de los sellados, sino precisa y
"únicamente los sellados que, en cada caso, corres
"ponda, los que serán agregados e inutilizados de
"Inmediato, debiendo darse cuenta al Juez respectivo
"de cualquier omisión o retardo.— El mismo procedi"liento se seguirá cuando corresponda la agregación
"de efectos timbrados.—
"Que se circule y publique.—
"LIGARRAGA.—LOPEZ ESPONDA.—DE GREGORIO.—BOUZA.—Ma
"nuel T.Rivero.Secretario".—

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T.Rivero.Secretario

Cular Nº9

Montevideo, junio 1º de 1959

ODER JUDICIAL

A CORTE DE JUSTICIA

BIENTAL DEL URIGUAL

La Suprema Corte de Justicia ha resuelto librar la presente circular, ampliando la Nº27 de noviembre de 1957, disponiendo que los señores Jueces de Paz y Oficiales del Registro de Estado Civil cuando se les presente como // justificativo de estado para contraer nuevo matrimonio una sentencia de divorcio dictada en el extranjero y la admitan como prueba de la libertad conyugal de uno o de los dos contrayentes, deberán informar circunstanciadamente a la Corte, quien podrá adoptar las medidas disciplinarias y correctivas que correspondan.— '

Saludo a U d. atentamente.

Manuel T.Rivero.Secretario

ASE CITAR

lar №10

Ia Suprema Corte de Justicia ha resuelto extender a todos los Juzgados de Paz de la
República la recomendación contenida en la Acorda
da Nº3.743 de 20 de mayo último(Circular Nº9), en
el sentido de que bajo la más severa responsabilidad no pueden las Oficinas recibir dinero enefectivo para las reposiciones de los sellados, sino precisa y únicamente los sellados que, en cada caso,
corresponda, los que serán agregados e inutilizados
de inmediato, debiendo seguirse el mismo procedimien
to cuando corresponda la agregación de efectos timbrados.-

ular №11

En consecuencia, sírvase comunicarlo a los Juzgados de Paz de ese Departamento a los efectos del más estricto cumplimiento de lo dispuesto.—

Se acompanan copias de la presente //

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T.Rivero.-Secretario

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Suprema orte de Jusiticia ha recibido el Mensaje Nº.2258 de 28 Mayo último del der Ejecutivo (Ministerio de Defensa Nacional), en el cual se transcribe Decreto Nº.2316 de 26 de mayo de 1943, referente al acto de Jura de Fidedad a la Bandera.

Dichp Mensaje dice:-

ontevideo, 28 de mayo de 1959. - Señor residente de la Suprema Corte de justicia .- A los fines que usted tenga a bien disponer, tengo el honor elevar a ese Alto Cuerpo, la transcripción del Decreto Gubernativo, por l cual se reitera el cumplimiento de las disposiciones contenidad en el ecreto Nº.2316 de 26 de mayo de 1946(Juramento de Fidelidad a la Bandera) INISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-MINISTERIO DEL INTERIOR.-MINISTERIO DE ELACIONES EXTERIORES.-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.-MINISTERIO DE SALUD UBLICA.-MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA.-MINISTERIO DE INDUSTRIAS TRABAJO.-MINISTERIO DE HACIENDA.-MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.¥ REVISION SOCIAL.-Montevideo, 21 de mayo de 1959.-" VISTO: El Decreto Nº. 316 del 26 de mayo de 1943, por el que consecuententemente con lo que deterina el Art. 28 de la ley Nº. 9943 de Instrucción Militar Obligatoria, dispos 📴 y reglamenta el acto de Juramento de Fidelidad a la Bandera,que deberá realizarse en acto público y solemne el dia 19 de juhio de cada año.-L CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO:-DECRETA:- Articulo lº.-Reitérese el cumlimiento de las disposiciones contenidad en el Decreto Nº.2316 de mayo 6 de 1943, referente al acto de JURA DE FIDELIDAD A LA BANDERA, para aquelos ciudadanos que no hayan cumplido con el mencionado requisito. rticulo 2º.-A dichos efectos, se dispone: A) Las Intituviones que tengan número suficiente de funcionarios para efectuar dicho acto en forma blica y solemne, lo harán de acuerdo con lo que determina el articulo 2º Partado a) del Decreto cuyo cumplimiento se reitera.- B) Las institucioes cuyo número de funcionarios a cumpli con este requisito sea reducido, spondrán que éstos lo hagan en el Centro de Instrucción de la Marina, la fecha indicada a las 10 horas,a cuyo efectos los Directores o Jefes esta Instituciónes enviarán con carácter de urgente antes del dia lo

//10 de junio, a la Tercera División: Personal del Ministerio de De Rosal de D "acional, una nómina de los funcionarios que deben prestar juramen "serie y número de la credencial cívica, teniendo la fecha de rece "de las nóminas correspondientes, el carácter de indefectible. C) Los coer Judicial "de las nóminas correspondientes, el carácter de indefectible. -C) Lo "dadanos que sin ser empleados públicos no hayan cumplido con le di "de articulo de referencia, y estén comprendidos dentro del articulo de referencia, y estén comprendidos dentro del articulo "de la ley Mº 9943, lo harán en la siguiente fomma: -a)Se presentarán "nor Jefe del Centro de Instrucción para Oficiales de reserva, a par "dia siguiente de la publicación del presente Decreto y hasta el di "de junio exclusive, dentro del horarios que se establece por la man "de junio exclusive, dentro del horarios que se establece por la man "de las 9 hasta las 11 horas y por la tarde desde las 17 hasta las "b)-A este efecto, el señor Jefe del Centro General de Instrucción "ciales de Reserva, confeccionará las nóminas a que diera lugar, debi "viar una a la Tercera División: -Personal del Ministerio de Defensa "una vez cumplido el acto y debiendo buardar los antecedentes a fin "viar una vez cumplido el acto y debiendo buardar los antecedentes a fin "vias en su sespectivas Unidades. - b) El personal militar "en conis "hará en sus unidades de origen, salvo que éstas estén en campaña. ""atítimo caso las Inspecciones Geherales del Ejécito, Marina y Fuerza "designarán una Unidad encargada de tomar el juramento, lo que harán "a sus efectos, al Ministerio de Defensa Nacional - c) El personal de "y Cuerpo de Equipaje dependiente del Ministerio de Defensa Nacional "rá de acuerdo a lo previsto en el apartado b) que antecede. - Artico de recerbisiones de recerbisiones de la partado bo que antecede. - Artico de recerbisiones de la partado bo que antecede. - Artico de recerbisiones de recerbisiones de recerbisiones de la partado bo que antecede. - Artico de recerbisiones de recerbis "rá de acuerdo a lo previsto en el apartado b) que antecede. - Artic
"Diríjanse Mensajes trascribiendo el presente Decerto, a los Podere Circular
"lativo y Judicial, Corte Electoral, como asimismo, por el Ministerio
"sa Nacional, las notas de transcripción dispuestas a las Juntas De
"tales y Concejos Departamentales, encareciéndo des la mayor colaborat
"el mejor cumplimiento de estas disposiciones. - Articulo 4º. - Que por
"correspondo se efectúen las comunicaciones pertinentes y se publica-"corresponda, se efectúen las comunicaciones pertinentes y se publique "Boletin del Ministerio de Defensa "acional. ECHEGOYEN. - CIPRIANO CLI "PEDRO P. BERRO. HOMERO MARTINEZ MONTERO. - LUIS GIANNATASIO. - CARLOS "CARLOS B. PUIG. - ENRIQUE ERRO. - JUAN EDUARDO AZZINI. - EDUARDO PONS E "MANUEL SANCHEZ MORALES" . - Saluda al señor Presidente con la mayor "deración. - Por el Consejo: Martin R. Echegoyen. - Geberal Cippiano "Manuel Sanchez Morales. Secretario". -Sirvase distribuir copias de la presente circular entre los Juzgados Paz de ese Departamento.

Saludo a Ud. atentamente

Manuel T. Rivero. - Secretario

Montevideo, junio 9 de 1959

GORTE DE JUSTICIA

ASE CITAR

ENTAL DEL URUGUA,

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia ha dispuesto recomendar a los senores Jueces se sirvan adoptar las providencias necesarias, a fin de que la remisión de valores se haga, en todos los casos, por carta recomendada.

Saludo a Ud. atentamente.

Lianuel T.Rivero.Secretario

ircular №13.–

Poder

Poder Judicial

Montevideo, junio 9 de 1959

ODER JUDICIAL

CORTE DE JUSTICIA

MENTAL DEL

VASE CITAR

cular Nº14.-

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia ha dispuesto recomendar a los Sres. Jueces y jerarcas de las Oficinas del Poder Judicial el estricto cumplimiento del artículo 79 del Reglamento de las Oficinas Judiciales y Estatuto de los Funcionarios Judiciales que establece la prohibición de permanencia de "meritorios" y el desempeño gratuito de cometidos exclusivamente administrativos, en las dependencias del Poder Judicial (artículo 87, Ley Nº9.539 de 31 de diciembre de 1935).-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T.Rivero.Secretario

Republica Oriental del Uruguay

OPER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA

ENTAL DEL

Montevideo, junio 22 de 1959

VASE CITAR

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, el 17 del corriente, ha dictado la Acordada Nº3.762 conteniendo las disposiciones a cumplir y designando a los funcionarios que deberán actuar durante la Feria Judicial Henor, cuyo texto se transcribe:-

"Nº3.762.-En Montevideo, a diez y siete de junio "de mil novecientos cincuenta y nueve, estando en "audiencia la Suprema Corte de Justicia, integra- "da por los señores Ministros doctores don Alvaro "F.Macedo,-Presidente-don Rivera Astigarraga, don "Manuel López Esponda, don Julio César De Gregorio "y don Luis Alberto Bouza, por ante el infrascripto "Secretario,-

D I J O:-

"Que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo "dispuesto por el artículo 61 del Código de Organi "zación de los Tribunales Civiles y de Hacienda,/ "desde el día primero hasta el día veinte, inclusi-"ve, del próximo mes de julio, la Suprema Corte/ "de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y los "Juzgados Letrados de la República, encarga de admi "nistrar justicia, durante el receso, en las condi-"ciones establecidas en el artículo 62 del expresa "do Código y para casos administrativos urgentes, "al senor Ministro de la Corporación doctor don / "Luis Alberto Bouza; para el despacho de los Tribu-"nales de Apelaciones al señor Ministro doctor don "Edenes A. Mallo, debiendo actuar con la Secretaría "del Tribunal de Apelaciones en lo Penal; para el "de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de "la Capital y de los Letrados de Menores, al señor "Juez doctor don Dante Sabini; para el de los Juz-"gados Letrados de Instrucción y Correccional de "Montevideo, a los señores Jueces doctores don Héc "tor Luis Odriozola v don Agustín Bazzano, quienes "actuarán por su orden, durante períodos de diez / "días cada uno; para el de los Juzgados Letrados de Frimera Instancia de los Departamentos del "Interior. a los respectivos

ular Nº15

//"Jueces de Paz de las primeras secciones, o los que de sus despachos estén encargados, excepto en los de Pay "sandú y Salto en que actuarán los señores Jueces de "Paz de la décimo-segunda y segunda sección, respecti "vamente.-"Actuará como Defensor de Oficio en lo Civil y Crimi -"nal y como Defensor de Oficio de Menores, el doctor don "Ricardo R.Romero.-"Que designa Alguacil de Feria, para los Tribunales "Juzgados Letrados de la Capital, al señor Alguacil don "Juan Escursell.-"Que los senores Jueces Letrados de los Departamentos "del Interior, en el primer día hábil de la apertura / "de los Tribunales, deberán comunicar telegraficamente "que han tomado posesión de sus cargos, dando cuenta la "Secretaría de las omisiones que se constataren.-"Que en atención a que los señores Jueces de Paz del / "Interior, ejercen funciones como Oficiales del Regis -"tro de Estado Civil, declara que deben continuar en el "desempeño de sus puestos durante el feriado.-"Respecto de los magistrados de igual clase del depar-"tamento de Montevideo regirá lo establecido en la Acor "dada Nº2.656 de fecha 16 de junio de 1947, y las reso-"luciones posteriores que la modifican, actuando en con "luciones posteriores que la modifican, actuando en consecuencia como encargados de los Juzgados de Paz de las "secciones la.,2a y 3a. el magistrado titular de la la. "sección; de las secciones 4a.,5a.,y6a. el de la 5a.sec-"ción; de las secciones 7a.,8a. y 14a. el de la 7a.sec-"ción; de las secciones 15a.,18a. y 24a. el de la 15a.-"sección; de las secciones 10a.,11a., y 23a.el de la "loa.sección; de las secciones 12a.,19a. y 22a.,el de la "l9a.sección, de las secciones 9a.,17a., y 21a. el de la "9a.sección, de las secciones 13a.,16a. y 20a.el de la "13a.sección.-"13a.sección.-"Que el horario de todas las Oficinas Judiciales de la "República será, durante el feriado; de diez a once ho-"ras, todos los días hábiles.-"Que se comunique, circule y publique."Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-MACEDO.-AS"TIGARRAGA.-LOTEZ ESPCNDA.-DE GREGORIO.-BOUZA.-Manuel T.

Saludo a Ud. atentamente.

"Rivero.Secretario" .-

Manuel T.Rivero.Secretario

FORTE DE JU

ENTAL DEL

ASE CITA

Circul

Republica Oriental del Urniguay

Montevideo, junio, 23 de 1959

DER JUDICIAL

RIENTAL DEL

CORTE DE JUSTICIA

VASE CITAL

"Nº3.764.-En Montevideo, a veintidos de junio de "mil novecientos cincuenta y nueve, estando en au"diencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por "los señores Ministros doctores don Alvaro F. Mace"do, -Presidente-, don Rivera Astigarraga, don Manuel "López Esponda, don Julio César De Gregorio y don "Luis Alberto Bouza, por ante el infrascripto Se"cretario,

I J 0:-

Circular №16

"1) Que fija el día tres de agosto del corriente /
"año para la iniciación de la Visita de Cárceles
"y Causas, la que se efectuará en esa fecha en los
"Departamentos del Interior.—
"2) Que el expresado acto será presidido en dichos
"Departamentos por el señor Juez Letrado de Prime—
"ra Instancia, respectivo; y en los de Canelones
"Paysandú y Salto, por el de Primera Instancia de
"primer turno, de cada uno.—
"3) Que deberán concurrir al acto en los Departamen
"tos de Canelones, Paysandú y Salto, los señores
"Jueces de Frimera Instancia de segundo turno res—
"pectivos.— En todos los Departamentos del Inte—
"rior, concurrirán, además, los señores Defensores

"de Oficio."4)Que los Juzgados Letrados de Primera Instancia
"de los Departamentos del Interior, elevarán, cada
"uno, un acta de la Visita de Cárceles,-en la que
"enumerarán por separado a los penados y procesa "dos,-y una relación circunstanciada de todas las
"causas que tramitan por sus Oficinas, con arreglo
"al formulario que se remitirá por Secretaría.-//

Republica Oriental del Granus

ENTAL DE

SER JUDICIA

CORTE DE J

VASE CIT

//"La relación de causas deberá ser ordenada por fecha "de iniciación de las mismas y se remitirán en dos / "legajos:-uno, con las causas con presos y otro con "las sin presos.-En cada legajo se numerarán correla "tivamente las relaciones que lo integran.-"Cada uno de los procesos relacionados, deberán llevar "el visto bueno del Juez Letrado respectivo.-"Cuando en una misua causa haya varios procesados, no "deberá hacerse una relación para cada uno de ellos, "bastará que todos estén comprendidos en una sola.-"A la vez e independientemente del número de orden / "que corresponda a cada relación, serán numerados // "correlativamente todos los procesados que figuren / "desde la primera a la última relación de cada legajo.-"También elevarán, conjuntamente con las relaciones, "un indice alfabético de los apellidos seguidos de / "los nombres de los encausados, con indicación del nú "mero que a cada uno corresponda según el inciso an-"terior, del número ordinal de la relación en que fi "guren y de su folio.-"Asimismo, deberán remitir por separado un índice or "dinal con las mismas constancias exigidas para el / "Excice alfabético y todos los escritos y peticiones "que se presenten.-"5) No se incluirán en las relaciones mencionadas en / "el parágrafo anterior, los sumarios o procesos recibi "dos durante los diez primeros días inmediatos ante-"riores a la fecha fij da para la Visita de Cárceles, "los que deberán ser relacionados por las Oficinas re "mitentes, con expresión del Juzgado o Tribunal a que "hayan sido enviados.-"6)Señálase desde el día veintiuno de julio hasta el "treinta y uno del mismo mes, ambos inclusives, del año "en curso, para la presentación ante los Juzgados res-"pectivos de los escritos o peticiones, no debiendo / "admitirse los presentados con posterioridad o fuera "de las Oficinas que correspondan.-Vencida la última "fecha, los Actuarios de los precitados Juzgados le -"vantarán un acta en la que se dejará constancia de "los escritos recibidos y de las causas a que pertene "cen, haciéndose constar el número de relación del / "proceso o, en el caso del parágrafo 5), en qué Juz-"gado o Tribunal radica la causa. Dicha acta deberá "ser también elevada a esta Suprema Corte con las re "laciones mencionadas.-"7) Que siempre que algún penado recluido en Cárceles "Departamentales, pida en el Acto de la Visita de Cár-"celes su libertad anticipada o gracia que la impli-"que, o sólo pueda interpretarse su petitorio en tal/ "sentido, y no lo hiciere por escrito, se hará cons-"tar el pedido en el acta correspondiente.-"En estos casos y en los pedidos por escrito, los Jue "ces solicitarán los informes de conducta carcelaria "y,agregados éstos a las causas respectivas, las ele-

DER JUDICIAL CORTE DE JUSTICIA

ORIENTAL DEL URIGUES

VASE CITAR

//"varán a la Suprema Corte, debiendo, en todos los ca-"sos, quedar practicada la liquidación de la pena.-"En las causas que se eleven se pondrá constancia "por nota del motivo de su elevación, cuando existie "re petitorio verbal asentado en el ácta respecti-"va.-"8)Que los Juzgados Letrados de Primera Instancia "de los Departamentos del Interior, eleven conjun-"tamente con las relaciones a que se refiere el / "apartado 41, una nómina de las causas en trámite "que a la fecha de la Visita, se encuentren en ape "lación ante los Juzgados Letrados del Crimen y que, "por esa circunstancia no hubieren sido relaciona-"das por el Juzgado remitente.-Asimismo, en dicha "nómina se expresará, respecto de cada sumario, el "turno del Juzgado a que haya sido elevada y la "fecha del envio.-"9)Que los Juzgados Letrados de Primera Instancia "de los Departamentos del Interior, una vez recibi-"das las comunicaciones libradas por la Secretaría "de la Suprema Corte, haciéndoles conocer las reso-"luciones recaídas en acto de Visita de Causas, pro-"cederán de inmediato a efectuar las notificacio-"nes que correspondan, sin que fuere necesario al / "efecto, aguardar la devolución de otros recaudos."
"10)Que los señores Jueces deberán hacer saber a "los señores Fiscales y Defensores que interven - gan en los procesos y a las Jefaturas de P olicía "respectivas, las disposiciones precedentes.-"11)Que se comunique, circule y publique en el Dia-"rio Oficial.-"Y firma la Suprema Corte, de que certifico."MACEDO.-ASTIGARRAGA.-LOPEZ ESPONDA.-DE GREGORIO.-

"BOUZA.-Manuel T.Rivero.Secretario".-

Se acompaña el formulario a que se refiere el numeral 4º de la presente Acordada.-

Saludo a U d. atentamente.

Jorge Gamarra.—Secretario

República Oriental del L'imma

CORTE DE JUSTICIA

RIENTAL DEL VALGUA

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo Nº3.769 de 22 del corriente, designó al Contador Público, don Antonio García Gandós, para desempeñar las funciones de REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES, en todo el territorio de la República, durante el período comprendido entre el 1º de julio en curso y 31 de diciembre, inclusives, del presente año.-

Asimismo, se hace saber que el señor Contador nombrado tiene su domicilio en la calle Canelones Nº 1906-Teléfono 40-38-26.-

Saludo a Ud. atentamente.

J orge Gamarra.—Secretario

VASE CITAR

rcular Nº17

Republica Oriental del Umanay

Montevideo, agosto 24 de 1959

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia designó, para ejercer las funciones de Presidente de la Corporación, por el tiempo que resta / para completar el presente ejercicio, al doctor // don Rivera Astigarraga.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T.Rivero.Secretario

ılar №18

Sr.

ER JUDICIAL CORTE DE JUSTICIA

RIENTAL DEL VAUGUAL

Cúmpleme llevar a su conocimiento que, por resolución de esta fecha, la Suprema Corte de Justicia, dispuso que a partir del día primero de setiembre pró ximo inclusive, regira nuevamente para todas las Oficinas depen dientes del Poder Judicial, el horario establecido en el Reglamento de las Oficinas Judiciales, que es el siguiente:

- 1º) Para el público: desde el 16 de marzo hasta el 30 de noviembre inclusive: de trece a diez y siete horas, todos los días hábiles excepto sábados en que será de ocho a doce horas .-Desde el 1º de diciembre hasta el 15 de marzo, inclusive, de ocho a doce horas todos los días hábiles.-
- 2º) Para el personal administrativo: desde el 16 de marzo hasta el 30 de noviembre inclusive: de doce horas cuarenta y cinco minutos hasta las diez y ocho horas, excepto los sábados que será de siete horas y cuarenta y cinco minutos a doce horas y treinta minutos, todos los días hábiles.-

Desde el 1º de diciembre hasta el 15 de marzo inclusive: de siete horas y cuarenta y cinco minutos a doce horas y treinta minutos, todos los días hábiles .-

Saludo a Ud. atentamente .-

Manuel T. Rivero. Secretario. -

ODER JUDICIAL

CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, setiembre 16 de 1959

Republica Otiental del Uruguan

RVASE CITAR

20

La Suprema Corte de Justicia, en esta fecha, ha dictado la Acordada Nº3.792 correspondien te a la VISITA DE CARCELES Y CAUSAS DE LA CAPITAL del año en curso, que esta Secretaria cumple con transcribir para su conocimiento y demás efectos:-

"Nº3.792.-En Montevideo, a dieciseis de setiembre "de mil novecientos cincuenta y nueve, estando en "audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta "de los señores Ministros doctores Rivera Astiga-"rraga-Presidente-, don Manuel López Esponda, don "Julio César De Gregorio, y don Luis Alberto Bouza, "por ante el infrascripto Secretario:-

#### D I J 0:-

"le.-Que fija el Acuerdo del día diez y seis de oc"tubre del corriente año, para que dé comienzo la
"Visita Anual de causas criminales de los Tribuna"les y Juzgados de la materia del departamento de
"Montevideo, la que continuará en los sucesivos /
"Acuerdos hasta su terminación:"

"2º.-Que todas las peticiones de sobreseimiento, li"bertad o gracia formuladas por los procesados o
"sus defensores, con motivo de la Visita referida,
"deberánhacerse por escrito y presentarse ante los
"respectivos Tribunales y Juzgados, dentro del tér
"mino comprendido entre los dias veintitres del mes
"en curso y diez de octubre entrante, ambos inclu"sive, no admitiéndose los que se presentaren fue"ra del mismo.-

"Jos Tribunales de Apelaciones, los Juzgados Letra"dos del Crimen y los de Instrucción y Correccional
"presentarán a la Suprema Corte, antes del día
"dieciseis de octubre próximo, dos relaciones cir"cunstanciadas, una con presos y otra sin presos, "de todas las causas que tramiten ante didhas auto"ridades ordenadas por fecha de iniciación de las
"mismas, a cuyas relaciones se acompañarán todas las
"peticiones escritas que les correspondan y a que
"se refiere el numeral anterior."

"Los procesos relacionados llevarán el visto bueno "del Tribunal o Juez respectivos."

"4º.-La relación de cada causa se extenderá al te-

//"nor del formulario que remitirá la Secre-"taría de la Suprema Corte de Justicia, y "se numerarán esas relaciones por su orden, "formando con ellas una o más piezas que no "excederán de doscientas fojas cada una, de-"bidamente foliadas y selladas o rubrica-"das por el Secretario o Actuario respecti-"vo, quienes œrtificarán al pie de cada pie-"za el número de relaciones y folios que con "tenga, estableciendo la indicación de las 7 "peticiones escritas que les correspondan.-"De cada causa se extenderá una sola relación "ordinal, cualesquiera fuere el número de los "procesados en ella; y las que estuvieren acu "muladas se relacionarán bajo el mismo número "ordinal, según sus fechas de iniciación, por "apartados o secciones para cada causa de las "que se compusiete el proceso.-"A la vez, e independientemente del número de orden que corresponda a cada relación, todos "los procesados que figuren desde la primera "a la última relación de cada legajo, serán / "numerados correlativamente, siguiendo su or-"den de aparición.-"Las relaciones de las causas contendrán un "indice alfabético de los apellidos, seguidos "de los nombres de los procesados, con indica "ción del número que a cada uno corresponda 7 "según el inciso anterior, del número ordinal "de la relación en que figuran y de su folio,-"Asimismo, elevarán por separado, un índice / ordinal de las relaciones con las mismas cons "tancias que el alfabético.-"5º.-No se incluirán en las relaciones de los / "Tribunales y Juzgados Letrados de la materia, "las causas recibidas en ellos con posteriori-"dad al día diez y nueve del mes en curso, las "que deberán ser relacionadas por los Juzgados "remitentes, a cuyo solo efecto les serán de -"vueltas, si no consta en ellas haberlas ya / "relacionado.-"Loa Juzgados Letrados de Instrucción y Correc-"cional no relacionarán los sumarios que se ini "cien a partir del primero de octubre, los que "quedarán excluídos de la visita del corriente "ãño.'→ "6º.-Que los Tribunales y los Juzgados Letrados "una vez recibidas las comunicaciones libradas "por la Secretaria de la Suprema Corte, hacién-"doles conocer las resoluciones recaidas en Acto "de Visita de Causas, procederán de inmediato a "dfectuar las notificaciones que correspondan,// "sin que fuere necesario al efecto, aguardar la

"7º.-Que oportunamente se fijará fecha para pa-

"devolución de otros recaudos.-"

RJUDIC

VASE CI

ODER JUDICIAL

A CORTE DE JUSTICIA

ORIENTAL DEL URUGUAL

SIRVASE CITAR

"practicar la Visita Anual de Cárceles de Montevi "deo, en cuyo caso no se admitirán peticiones verba"les, ni escritos de sobremimientos, libertad o //
"gracia de los defensores o procesados, admitiéndo"se las de libertad anticipada que por escrito pre"senten los penados.-

"Se hace constar que el señor Ministro doctor Bouza
"votó discorde porque no se cumple con los artículos
" 368 y 370 del Código de Instrucción Criminal, que
"dicen:"Cada seis meses, en los días que se designen, los
"Tribunales Su periores de Justicia reunidos, harán
"una visita general de cárceles o de causas, concu"rriendo a las primeras el Fiscal y los Jueces L.
"del Crimen, los Defensores de Oficio, el Juez Co"rreccional, los Jueces de Paz que tengan presos ba
"jo su jurisdicción y los Secretarios de Cámara y
"Escribanos que se designen.-

"Art.370:-Los Tribunales S.de Justicia, en el acto "de la visita de cárceles, por razones, a su juicio "justificadas, podrán mandar sobrescer en las cau- "sas de naturaleza leve o en que se trate de penas "correccionales y dictar autos de excarcelación ba- "jo fianza o caución, de oficio, o a solicitud de "parte, cualquiera que sea la naturaleza del proceso."

"Que se comunique, anote y publique en el Diario // "Oficial.-

"Y firma la Suprema Corte de que certifico."ASTIGARRAGA.-LOPEZ ESPONDA.-DE GREGORIO.-BOUZ A."Jorge Gamarra.Secretario"

Se acompaña el formulario a que se refiere el numeral 4º de la presente Acordada.-

Saludo a Ud. atentamente

Jorge Gamarra. Secretario

República Original del Limpun

CORTE DE JUSTICIA

GRIENTAL DEL URUGUAL

Montevideo, setiembre 18 de 1959

RVASE CITAR

21

lar Nº1/

Ia Suprema Corte de Justicia, //
atento a lo expresado por el Poder Ejecutivo(Mi
nisterio del Interior en Mensaje de 27 de agosto de 1959 respecto a los problemas que representan los vehículos detenidos por mandato judicial sin establecer lugar donde deben ser depositados, ha dispuesto reiterar a ese Juzgado el
cumplimiento de la Circular Nº43 de 30 de diciem
bre de 1953.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T.Rivero.—Secretario

ODER JUDICIAL

CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, setiembre 23 de 1959

RVASE CITAR

ular №22

La Suprema Corte de Justicia ha dis puesto librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento que los señores Jueces Letrados deberán fundar debidamente, en su caso todas las decisiones de clausura de los procedimientos presumariales y archivo de los mismos,// efectuando las citas de las disposiciones legales aplicables al caso.—

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T.Rivero.Secretario

ODER JUDICIAL

CORTE DE JUSTICIA

ORIENTAL DEL URUGUAL

RVASE CITAR

La Suprema Corte de Justicia ha re suelto librar la presente Circular, a fin de so licitar al Sr. Juez se sirva elevar informe acer ca de la disparidad de criterios constatada por el Sr. Juez Letrado Suplente en el estudio que / ha realizado en los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil y en los de Hacienda y Contencioso Administrativo por mandato de la Corporación y que ha expresado en el informe // que, en lo pertinente, se transcribe:-

"...En la mayoría de los Juzgados se estima el "honorario devengado por las escrituras judicia "les de acuerdo al arancel profesional que deter "mina la Circular Nº27 de setiembre 9 de 1953."En otros, (Juzgados de lo Civil de 2º y 3er.tur "no) sostienen que debe regir el nuevo Arancel "de Escribanos de mayo del corriente año, en "lugar del que indica la mencionada Acordada.-

"En lo que atañe a los timbres de comercio que "acreditan el pago de los derechos, la mayoría "de los Juzgados cumplen la Acordada vigente co "locándolos en el expediente, salvo Civil 5º que "los adhiere al Protocolo para mayor seguridad"

"Otro asunto que debe uniformarse, es en lo ati"nente al honorario; es decir si corresponde apli
"car el honorario global o el líquido de la ta"bla del Arancel. En casi todos los Juzgados se
"ciñen al primero, salvo Civil 2º que en algu"nas escrituras aplicó el último.—Para finalizar
"está el problema si deben o no cobrarse honora"rios por las cancelaciones de oficio que se //
"otorgan en la misma escritura de compraventa.—
"La casi totalidad de los Juzgados entienden que
"no corresponde cobrar por dichas cancelaciones,
"con excepción de Civil 2º y Hacienda 2º."
"dernell.—

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T.Rivero.Secretario

lar №23

ER JUDICIAL CORTE DE JUSTICIA

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

ASE CITAR

lar № 24

La Suprema Corte de Justicia ha dispuesto que los señores Jueces de Paz y Oficiales del Registro de Estado Civil de ese Departamento informen, a la Corporación, acerca de si se han / realizado matrimonios en los que se han presentado, como justificativo de estado, sentencia de divorcio dictada en el extranjero a efectos de probar la libertad conyugal de uno o de los dos contrayentes.-

Sírvase comunicarlo a los funcionarios respectivos a los efectos de su cumplimiento. Saludo a Ud. atentamente.

Montevideo.octubre 24 de 1958

La Suprema Corte de Justicia ha tenido conocimiento de que algunos señores Jueces de
Paz, en su calidad de Oficiales del Registro de /
Estado Civil, aplican en forma general y absoluta,
en todos los casos de celebración de nuevas nupcias de personas de estado civil divorciadas, el
criterio adoptado por la Corporación al resolver
un caso particular promovido con motivo de la ce
lebración de un matrimonio en que uno de los con
trayentes expresó ser de estado civil divorciado
por sentencia dictada por tribunales extranje ros.-

El criterio que informó dicha resolución, puesta en conocimiento de los señores Jueces de Paz mediante Circular Nº17 de 16 de noviem bre de 1957-, si bien como es natural está formulado en términos generales, se dirigía, dada la naturaleza especial del asunto que lo motivó y los antecedentes del problema, a prevenir concretamente los inconvenientes que pudieran derivarse en la admisión de una sentencia de divorcio extranjera como prueba de la disolución de un matrimonio anterior, en cuanto a la oportunidad en que / los Oficiales del Registro de Estado Civil deben exigir dicha prueba para apreciar su eficacia.

En consecuencia, la Corporación ha dispuesto librar la prosente circular, haciendo saber a los señores Jueces de Paz que el criterio
adoptado por la resolución citada debe entenderse
aplicable a los casos de sentencias de divorcio /
extranjeras, pues es respecto a su habilidad que

cular №25

//los Oficiales del Registro de Estado Civil deben pronunciarse para reconocer la disolución del vín culo matrimonial anterior y la si o no existencia de un impedimento dirimente, pudiendo, en los demás casos admitirse la justificación de este extremo por los medios legales usuales.

DER JUDICIAL

A CORTE DE JUST

GRVASE CITAR

ORIENTAL DEL UPUL

Manuel T.Rivero.Secretario

Saludo a Ud. atentamente.

ular Nº2

# Poder Judicial Republica Oriental del Oriuma

ODER JUDICIAL

ORIENTAL DEL URUGUAL

Montevideo, diciembre 14 de 1959

Sr.Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno

SIRVASE CITAR

La Suprema Corte de Justicia ha resuelto hacer saber a ese Juzgado la solicitud formulada por el Concejo Departamental de Montevideo en la nota que se transcribe a los efectos correspondientes.

"280/45.-Montevideo, noviembre 3 0 de 1959.-Señor "Presidente de la Suprema Corte de Justicia.-Minis "tro Doctor Rivera Astigarraga.-Tengo el honor de "dirigirme al señor Presidente, expresándole que es-"te año han ocurrido dificultades que no permitie-"ron al Concejo Departamental disponer con suficien "te anticipación de los libros del Registro Civil" que serán utilizados en el año 1960.—Los elementos "de que se trata deberán ser enviados por este Eje-"cutivo, para su rubricado legal, a los Juzg ados
"Letrados de la Instancia en lo Civil del Departa"mento,-a fin de ser luego remitidos a los Juzgados "de Paz y Oficinas Adjuntas de la Capital a sus efec "tos.- En atención a la urgencia existente en que "el rubricado legal referido se realice con tiem po, "me complazco en dirigirme al señor Presidente soli "citandole se digne adoptar las providencias que / "estime del caso a efecto de que los Juzgados Letra "dos de la Instancia en lo Civil procedan a llenar "el requisito indicado en forma que-de ser posible"antes del 27 de diciembre próximo este Ejecutivo "pueda disponer de los libros rubricados para ser "enviados a los Juzgados de Paz y Oficinas Adjuntas "del Departamento.—Agradeciendo al Sr. residente la "atención que se sirva prestar a la solicitud que "dejo formulada, aprovecho la oportunidad para salu "darlo con mi elevada consideración.-Luis A.Figoli. "Presidente Interino.-Dr. José M. Urraburu. Secretario".

ular №26

Saludo a Ud. atentamente.

DER JUDICIAL

MA CORTE DE JUSTICIA

ORIENTAL DEL URUGU

Montevideo, diciembre 18 de 1959

SIRVASE CITAR

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, atento a lo dispues to en los artículos l y 4 de la ley de 3 de diciem bre de 1959 y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley Nº8,730 de 12 de junio de 1931, ha fijado, hasta nueva orden, el horario que regirá para todas las Oficinas Judiciales de la República a partir del día 28 de diciembre en curso.

Dicho horario será el siguiente:-

Para los funcionarios:-desde la hora siete y quince minutos, hasta la hora doce y cincuenta minutos, todos los días hábiles;

Para el público:-desde la hora siete y cincuenta y cinco minutos, hasta la hora doce y cuarenta y cinco minutos, todos los días hábiles.-

Sírvase dar cumplimiento a lo expresado precedentemente y notificar lo dispuesto a los funcionarios de su dependencia.

Nº27.-

tepüblica Oriental del Umann

DER JUDICIAL

CORTE DE JUSTICIA

SIRVASE CITAR

cular Nº28.-

"Nº3.822.—En Montevideo, a veintiuno de diciembre /
"de mil novecientos cincuenta y nueve estando en /
"audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada
"por los señores Ministros doctores don Rivera As"tigarraga,—President e—, don Manuel López Esponda,
"don Julio César De Gregorio y don Luis Alberto //
"Bouza, por ante el infrascripto Secretario:—

#### D I J 0:-

"Que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo
"dispuesto en el artículo 61 del Código de Organi
"zación de los Tribunales Civiles y de Hacienda, des
"de el día primero hasta el día treinta y uno, in "clusive, del próximo mes de enero, la Suprema Corte
"los Trib unales de Apelaciones, y los Juzgados Le
"trados de la República, encarga de administrar jus"ticia, durante el receso, en las condiciones estable
"cidas en el artículo 62 del expresado Código y pa"ra casos administrativos urgentes, en calidad de Mi
"nistro Superior de Feria, al señor Ministro de la
"Corporación, doctor don Julio César De Gregorio; pa
"ra el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al

Republica Oriental del Uromay

"señor Ministro doctor don Esteban D.Ruiz, debiendo ac-"tuar con la Secretaría del Tribunal de Apelaciones en "lo Civil de primer turno; para el de los Juzgados Le-"trados de Primera Instancia de la Capital y de los / "Letrados de Menores, al señor Juez doctor don Gilber "to P.Echeverry; para el de los Juzgados Letrados // "// de Instrucción y Correccional de Montevideo, a "los señores Jueces doctores don Emilio Siemens Amaro "y don Juan Carlos Nario, quienes actuarán, respectiva-"mente, durante los períodos comprendidos entre el pri "mero y el quince y el diez y seis y treinta y uno de "enero entrante; para el de los Juzgados Letrados de Prime ra Instancia de los Departamentes del Interior a los respecti "vos Jueces de Paz de las primeras secciones, excepto "en el de Salto, en que actuará el de la segunda sec-"ción, o los que de sus despachos en todos los casos, "puedan encargarse.-"Actuará como Defensor de Oficio en lo Civil y Crimi-"nal y como Defensor de Oficio de Menores, el señor / "Defensor doctor don Julio César Brito del Pino.-"Que designa Alguacil de Feria, para los Tribunales y "Juzgados de la Capital, al señor Alguacil don Emilio "Winterhalter.-"Que en atención a que los señores Jueces de Paz "Interior, ejercen funciones como Oficiales del Registro "de Estado Civil, declara que deben continuar en el / "desempeño de sus puestos durante el feriado.-"Respecto de los magistrados de igual case del depar-"tamento de Montevideo, regirá lo establecido en la / "Acordada Nº2.656 de fecha 16 de junio de 1947, y las / "resoluciones posteriores que la modifican, actuando / "en consecuencia como encargados de los despachos de / "los Juzgados de Paz de las secciones la., 2a., y 3a., "el magistrado titular de la 2a.sección; de las sec-/ "ciones 4a.,5a.,6a., y 12a.,el magistrado titular de/ "la 6a.sección; de las secciones 7a.,8a.,14a.,y 19a., "el magistrado titular de la 8a.sección; de las seccio

DER JUDICIA

ORIENTAL DE

ORIENTAL DEL LAURE

ODER JUDICIAL MA CORTE DE JUSTICIA

### Poder Judicial

República Oriental del Umguny

"nes 15a.,18a., y 24a.,el magistrado titular de "18a.sección; de las secciones 10a., 11a., y 23a., el "magistrado titular de la lla sección; de las secció-"nes 9a., 17a., y 21a., el magistrado titular de la "17a.sección; y de las secciones 13a.,16a.,20a.,y 22a "el magistrado titular de la 16a.sección.-"Que los señores Jueces Letrados de Primera Instancia "de los Departamentos del Interior, en el primer día "hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comu-"nicar telegráficamente que han tomado posesión de / "sus cargos, dando cuenta la Secretaría de las omisio "nes que se constataren.-"Que el horario de todas las Oficinas Judiciales de "la República, durante el f eriado, será de diez a "once horas, todos los días hábiles.-"Que se comunique, circule y publique.-"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-"ASTIGARRAGA.-LOPEZ ESPONDA.-DE GREGORIO.-BOUZA.-Ma-"nuel T.Rivero.Secretario".-

Saludo a Ud. muy atentamente.

ORIENTAL DEL URUGUAL

# Poder Judicial Republica Oriental del Umana

ODER JUDICIAL

MA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, diciembre 28 de 1959

SIRVASE CITAR

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo Nº3.823 celebrado en esta fecha, conforme lo dispuesto por la ley de 26 de febrero de 1934, modificativa del / Art.1613 del Código de Comercio, -y tomando en con sideración la nómina remitida por la Cámara Nacio nal de Comercio a que aquella disposición se refie re, -designó para desempeñar las funciones de SIN-DICOS en quiebras que ocurran durante el año 1960, en ese Juzgado, a los señores:-

NOMBRE

DOMICILIO

CO ORIENTAL DEL URUGUA

## Poder Judicial

Montevideo, diciembre 30 de 1959

PODER JUDICIAL

MA CORTE DE JUSTICIA

Sr.Juez Letrado de Primera Instancia de

SIRVASE CITAR

Cúmpleme llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo celebrado el 30 del corriente, designó, para desempeñar las funciones de DEFENSORES DE OFI CIO en ese Departamento, durante el año 1960, a las personas que se expresan:-

cular Nº29

Asimismo, en el referido Acuerdo se / dispuso que el señor Juez señale turnos, en la for ma que estime conveniente, para el desempeño de / las tareas de los Sres.Defensores nombrados procurando una distribución equitativa de las mismas.—

Saludo a Ud. atentamente.

Montevideo, diciembre 30 de 1959.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo celebrado en esta fecha designó, para desempeñar las funciones de Síndicos en ese Departamento, durante el año 1960, a las personas que a continuación se expresan:.

r №. 30.

Republica Driental del Unione

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de

Cúmpleme llevar a su conocimiento ,a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo Nº. 3.828 celebrado el 30 del corriente, designó al Contador don Carlos A. Mendive, para desempeñar las funciones de REGULADOR DE HONO-RARIOS DE CONTADORES, en todo el territorio de la República, durante el período comprendido emtre el lº de enero a 30 de junio, inclusive, de 1960

№.31

Se hace presente que el señor Contador nombrado tiene su domicilio en la calle Florida 1434.-(Telef. 8.76.33).-

Sirvase comunicarlo a los Juzgados de Paz de ese Departamento.-

Saludo a Ud. atentamente

Mamuel T. Rivero. - Secretario